

# Alerta Legal

TAX ALERT

**Octubre 2024**

[Término Anticipado de Gestiones Judiciales Tributarias Pendientes](#)

Con fecha 25 de octubre el **Servicio de Impuestos Internos (SII)** emitió la **Resolución Ex. SII N° 103**, la cual establece la forma en que los contribuyentes pueden solicitar el **término anticipado de gestiones judiciales** relacionadas con reclamos de impuestos pendientes, conforme al artículo duodécimo transitorio de la **Ley N° 21.713 de fecha 24 de octubre de 2024**.

A continuación, indicamos algunos de los puntos relevantes de la Resolución señalada:

1. **Beneficio y requisitos:** Los contribuyentes con gestiones judiciales pendientes por liquidaciones o giros de impuestos pueden acogerse a este beneficio, obteniendo una condonación total de intereses y multas. Para ser elegible, la solicitud debe cumplir con requisitos específicos tales como el reconocimiento de la deuda, la presentación de una **caución suficiente** que garantice el pago del impuesto adeudado, y que las reclamaciones en contra de las liquidaciones o giros discutidos se encuentren pendientes tanto a la fecha de publicación de la Ley, como a la fecha de presentación de la solicitud, y siempre que estas se hubieren iniciado antes del 1 de enero de 2024.
2. **Procedimiento de la solicitud:** La solicitud debe presentarse electrónicamente entre el 1 y el 30 de noviembre de 2024 a través del sistema SISPAD en la página web del SII. En dicha oportunidad, el contribuyente debe adjuntar la documentación que identifique su causa judicial, junto con los antecedentes de respaldo de la caución (garantía) para el pago.
3. **Proceso judicial y suspensión:** Una vez presentada la solicitud, el contribuyente puede solicitar al tribunal la suspensión del procedimiento judicial mientras el SII revisa la solicitud. En caso de aprobación, el tribunal emite un acta para poner término a la gestión judicial, considerándose como sentencia ejecutoriada.
4. **Exclusiones:** No pueden acogerse contribuyentes con acciones penales activas, a menos que existan resoluciones favorables, como sobreseimiento.

5. **Plazos de Revisión:** El SII cuenta con un plazo de tres meses para revisar la solicitud y evaluar la suficiencia de la caución, considerando que la caución mínima debe cubrir al menos el 30% de la deuda reconocida.
6. **Resultado y Publicación:** Una vez que la solicitud sea resuelta favorablemente, la deuda será condonada de intereses y multas, procediendo el SII a publicar la resolución en una lista de los juicios terminados mediante este procedimiento especial que mantendrá actualizada en su sitio web.

---

Para más información, contactar a:

**Juan Andrés Larrondo**  
Socio / HD TAX  
[jalarrondo@hdgroup.cl](mailto:jalarrondo@hdgroup.cl)

---